



**ORDEN de 2 de diciembre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para construcción y remodelación de instalaciones deportivas de titularidad municipal en Aragón, para el año 2010/2013, para Ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes.**

El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 71.52 atribuye la competencia exclusiva en materia de «Deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte».

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, («Boletín Oficial de Aragón» núm. 34, de 26 de marzo de 1993), con el objeto de alcanzar un modelo deportivo equilibrado para nuestra Comunidad Autónoma, en el artículo 3, k) dispone que las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio de sus competencias, coordinarán sus acciones para construir instalaciones deportivas, y el artículo 5, b) atribuye al Gobierno de Aragón competencias para coordinar la actuación deportiva de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, en su artículo 42 denominado del Plan General de Instalaciones Deportivas, recoge las condiciones en las que se debe aprobar el citado Plan, figurando en su punto 2, que la ejecución del Plan General de Instalaciones Deportivas, podrá llevarse a cabo en colaboración con la Administración del Estado, las provincias y los municipios aragoneses y otras instituciones de carácter o interés público o privado.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge las normas generales para la concesión de subvenciones, incluyendo las que tienen como beneficiaria a una administración local.

El Decreto 38/2006, de 7 de febrero del Gobierno de Aragón, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo local de Aragón.

El Sistema Deportivo de Aragón precisa de la actualización constante de sus parámetros: deportistas, dirigentes y técnicos, infraestructuras y las propias actividades. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón está obligada por mandato constitucional y su propio Estatuto de Autonomía a apoyar el desarrollo del Sistema, en algunos casos directamente y en otros en colaboración con otras administraciones públicas.

Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, colaboran con el Gobierno de Aragón, en la promoción deportiva en sus distintas formas de práctica, y disponen sus instalaciones para la organización y desarrollo de la actividad deportiva en el ámbito de su territorio, ya sea con objetivos formativos, competitivos, recreativos, de salud o como mera ocupación del ocio y del tiempo libre.

Tras su aprobación en Consejo de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2009, se firmaron dos Protocolos de Colaboración con las Diputaciones Provinciales de Huesca y Teruel, por los que se comprometía la colaboración financiera para la ejecución de sus respectivas convocatorias de ayudas para construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas, dirigidas a los municipios incluidos en su ámbito territorial de competencia. No pudiendo concurrir en el procedimiento convocado al efecto por la Diputación Provincial de Huesca los municipios de más de 5.000 habitantes.

Asimismo se encuentra en fase de tramitación una convocatoria de ayudas para la construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas dirigida a los municipios de la Provincia de Zaragoza, que no superen los 5.000 habitantes, que posteriormente puede dar lugar la firma de un Protocolo de Colaboración con la Diputación Provincial de Zaragoza.

De los tres Protocolos de Colaboración con las Diputaciones Provinciales (dos firmados -Teruel y Huesca- y otro en vías de tramitación el de Zaragoza), han quedado excluidos los Ayuntamientos que por su volumen poblacional requieren unas necesidades de infraestructuras deportivas que presentan grandes diferencias cualitativas y cuantitativas con el resto y que supondrían un enorme desequilibrio del sistema si se incluyeran en los Protocolos firmados, para los que se deberá articular otro instrumento de colaboración, que ahora se propone, y que va destinado a municipios aragoneses de más de 5.000 habitantes.

Para favorecer las infraestructuras que los Ayuntamientos aragoneses ofertan a sus ciudadanos para que éstos puedan ejercitar libremente su derecho a la práctica deportiva, y el cumplimiento de sus funciones y objetivos como entidades locales, es necesario arbitrar un sistema de subvenciones que ayude a la construcción y remodelación de instalaciones deportivas para el período 2010/2013.

Se procede a esta convocatoria en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se incluyen, con carácter excepcional, las bases reguladoras en esta Orden, en atención a su especificidad, y en uso



de la habilitación otorgada por el Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial de Aragón» núm. 36, de 23 de febrero), habilita en su artículo 2, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas por el Departamento.

Las ayudas que se convocan en esta Orden se encuentran dentro del Plan Estratégico de ayudas para construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas municipales, durante los años 2009/2012 aprobado el 11 de mayo de 2009, y su anexo de 27 de octubre, durante los años 2010/2013.

En su virtud, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la presente convocatoria correspondiente al año 2010, dispongo:

*Artículo 1. Objeto*

Se aprueba la convocatoria de ayudas para los municipios aragoneses cuya población de derecho supere los 5.000 habitantes, en el período 2010/2013, para construcción y remodelación de instalaciones deportivas de titularidad municipal, con sujeción a las Bases incluidas en esta convocatoria.

*Artículo 2. Presupuesto de las ayudas*

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en la aplicación presupuestaria 18080/G/4571/760036/91002, PEP 2009/000773 con una aportación máxima de veintidós millones trescientos setenta y tres mil quinientos ochenta y nueve euros (22.373.589 euros), con la siguiente distribución por anualidades:

2010: 2.800.000,00 €

2011: 2.011.940,00 €

2012: 7.223.079,00 €

2013: 10.338.570,00 €

La concesión de las ayudas económicas a las que se refiere la presente convocatoria quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013.

*Disposiciones finales*

*Primera. Habilitación a la Dirección General del Deporte.*

Se faculta a la Dirección General del Deporte a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

*Segunda. Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DEP 3/2010 ED.

*Tercera. Derogatoria.*

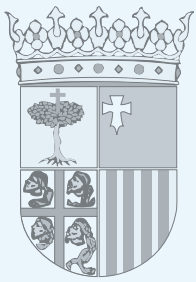
Quedan derogadas todas las disposiciones de igual rango que se opongan a la presente Orden.

*Cuarta. Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»

Zaragoza, 2 de diciembre de 2009.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



## BASES

*Primera.—Objeto de las ayudas.*

La presente convocatoria en régimen de concesión de concurrencia competitiva, tiene el objeto de establecer el régimen de concesión de ayudas para la financiación de inversiones en instalaciones deportivas, consistentes en la construcción y remodelación, de instalaciones deportivas en municipios aragoneses cuya población de derecho supere los 5.000 habitantes, durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

*Segunda.—Beneficiarios.*

Son beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria: los Ayuntamientos aragoneses, con población mayor de 5.000 habitantes, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, resultantes de la última revisión del padrón municipal a fecha de publicación de la convocatoria de las ayudas, con excepción del Ayuntamiento de Zaragoza, que por sus características específicas demográficas y de capitalidad de la Comunidad Autónoma debe ser objeto de atención diferenciada.

*Tercera.—Programas subvencionables.*

Las ayudas convocadas van dirigidas a los siguientes programas:

Construcción o remodelación de instalaciones deportivas de titularidad municipal.

1- Obras de nueva construcción de instalaciones deportivas, preferentemente piscinas cubiertas y campos de fútbol de césped artificial.

2- Obras de remodelación, modernización o adecuación de las instalaciones deportivas.

*Cuarta.—Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

Los Ayuntamientos solicitantes deberán presentar su solicitud en el impreso normalizado que figura como anexo I, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

1.—A cada solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Decisión de participar.

b) Memoria explicativa de la necesidad de la obra nueva o remodelación de las instalaciones existentes.

c) Descripción de los terrenos donde se ubique la instalación, indicando que son de propiedad del Ayuntamiento.

d) Proyecto, memoria valorada o documento técnico con valoración del gasto de la inversión.

e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

f) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

g) Certificado de no existencia de deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.—Las solicitudes se presentarán en alguno de los siguientes centros de registro: P<sup>o</sup>. M<sup>a</sup>. Agustín nº 36 (Edificio Pignatelli) 50004 Zaragoza; Avenida Gómez Laguna, 25, planta 6<sup>a</sup>, 50009 Zaragoza; Plaza de Cervantes, nº 1, 22071 Huesca; y c/ General Pizarro nº 1, 44001 Teruel; así como en la Oficina de Información en Plaza San Pedro Nolasco nº 7 de Zaragoza, y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Barbastro, Jaca, Calatayud, Ejea de los Caballeros y Tarazona. Igualmente, podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.—El plazo para la presentación de las solicitudes y de los documentos indicados finalizará a los 20 días naturales desde su publicación el Boletín Oficial de Aragón.

4.—Solo podrá presentarse una solicitud por Ayuntamiento, con excepción de aquellos con población superior a 10.000 habitantes, que podrán solicitar ayudas para más de una actuación, siempre que sean para remodelación de instalaciones ya construidas.

*Quinta.—Criterios de asignación de ayudas.*

Las ayudas se concederán o denegarán a la vista de los proyectos o memorias presentados, atendiendo a la valoración de los criterios que se señalan:

1.—Actuaciones que ayuden al equilibrio del sistema deportivo de Aragón Hasta 30 puntos.

2.—Actuaciones destinadas a la mejora de la polivalencia de los espacios deportivos (principalmente la remodelación de complejos deportivos). Hasta 15 puntos.

3.—Actuaciones dirigidas a la construcción de nuevas instalaciones específicas: Piscinas Cubiertas y Campos de fútbol de césped artificial. Hasta 15 puntos.



4.—Actuaciones dirigidas a la adecuación de los espacios deportivos a la accesibilidad de los minusválidos. Hasta 15 puntos.

5.—Actuaciones dirigidas a la construcción y remodelación de instalaciones especializadas en la práctica deportiva federada. Hasta 10 puntos.

6.—Actuaciones destinadas a mejorar la seguridad de las instalaciones deportivas y sus equipamientos. Hasta 10 puntos.

7.—Actuaciones que contemplen sistemas de mantenimiento y gestión respetuosos con el mantenimiento del medio ambiente y de acuerdo a los criterios de desarrollo sostenible. Hasta 5 puntos.

*Sexta.—Cuantía de las ayudas.*

El importe de las ayudas supondrá el 66% del presupuesto aprobado en cada caso, los ayuntamientos aportarán el 34% restante.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

*Séptima.—Órgano instructor.*

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección General del Deporte.

El Director General del Deporte elevará la propuesta de concesión elaborada por el órgano colegiado de evaluación, a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

*Octava.—Órgano Colegiado de Evaluación.*

La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios explicitados en la base 4 será efectuada por un órgano colegiado cuya composición es la siguiente:

Presidente.—El Director General del Deporte, o persona en quien delegue.

Vocales.—El Jefe de Servicio de Extensión del Deporte.

El Jefe de la Sección de Infraestructuras.

Secretario.—La Jefe del Negociado de Infraestructuras.

Una vez evaluadas las solicitudes el órgano colegiado emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

*Novena.—Resolución.*

La concesión de estas subvenciones será adoptada por Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la vista de la propuesta de resolución elevada por el órgano instructor. Dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá declarar parcial o totalmente desierta la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, conforme a lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

La resolución indicará la convocatoria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

*Décima.—Aceptación de la subvención.*

En el plazo de 15 días desde la notificación, el Ayuntamiento beneficiario deberá remitir al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General del Deporte la aceptación de la misma.

*Undécima.—Justificación, plazo, pago, control y publicidad de las subvenciones.*

1.—Justificación. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a justificar la subvención mediante la aportación de la documentación fijada en el anexo II.

2.—Plazo. El plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde su concesión y finalizará el 15 de noviembre para cada una de las anualidades. El incumplimiento del plazo provocará la pérdida de la eficacia del derecho al cobro de la ayuda concedida.

3.—Control. En caso de comprobarse un incumplimiento en las obligaciones asumidas por el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses legales correspondientes, conforme a lo previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

4.—Control financiero de la Intervención General. Además de los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los fun-



cionarios encargados de realizar el control financiero y aportando y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

5.—Publicidad de las subvenciones. Todas las subvenciones serán publicadas en el Boletín Oficial de Aragón.

*Duodécima.—Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios son las que figuran recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, el Ayuntamiento beneficiario deberá:

I.—Colaborar con la Dirección General del Deporte en los actos relacionados con el deporte para los que sean requeridos, sin menoscabo de otras obligaciones derivadas de sus compromisos propios.

II.—Destinar la instalación para el fin concreto para el que fue construida durante un periodo de no inferior a 5 años y en perfecto estado de conservación, debiendo constar esta circunstancia mediante inscripción en el registro público correspondiente.

III.—Deberá promocionarse de forma preferente la utilización de la instalación por los escolares del municipio, además de para la práctica general del deporte al resto de ciudadanos, en los términos que el Ayuntamiento decida y las instalaciones permitan, así como, para su uso por aquellos equipos federados del municipio que lo representen en competiciones de ámbito local, provincial, autonómico o estatal, para lo cual y sin menoscabo de la prioridad de uso citado, suscribirá los correspondientes convenios con las Federaciones Deportivas Aragonesas, en orden a la utilización de la citada instalación.

IV.—La instalación quedará a disposición del Gobierno de Aragón sin cargo alguno cuando, por razones de organización deportiva, sea requerida, al menos, con 45 días de antelación.

V.—En los presupuestos de los proyectos deberán estar contemplados, como anexo, los honorarios de redacción y dirección de la obra, así como el estudio geotécnico necesario, en su caso. Igualmente, la dotación material de la instalación deberá estar contemplada en el presupuesto figurado como anexo al proyecto.

VI.—En todo caso, la subvención del Gobierno de Aragón, no implicará la subrogación de la misma en ningún derecho u obligación que se derive de la titularidad de la instalación que corresponderá al Ayuntamiento beneficiario, que realizará la gestión y futura explotación de la instalación, no asumiendo el Gobierno de Aragón responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas.

VII.—Ajustar la publicidad en la ejecución de la obra, a la normativa vigente, aprobada por el Gobierno de Aragón sobre publicidad institucional, debiendo figurar expresamente la colaboración del Gobierno de Aragón, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el importe económico de la misma.

VIII.—Obligación del beneficiario de facilitar la información requerida por el Tribunal de Cuentas (art. 81.6.b del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria) y (art. 18.1 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas).

*Decimotercera.—Reintegro.*

Con carácter general será de aplicación lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Decimocuarta.—Recursos.*

La resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el Plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.



A N E X O I

IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES PARA LOS AÑOS 2010/2013.

D/D<sup>a</sup> .....en su condición de ALCALDE/SA del  
AYUNTAMIENTO de .....

SOLICITA:

La inclusión del citado Ayuntamiento en la convocatoria de ayudas para Construcción y Remodelación de Instalaciones Deportivas para los años 2010/2013, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 2009 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA

<b>1- CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>
TIPO DE INSTALACIÓN:
PRESUPUESTO:
<b>2- REMODELACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS</b>
INSTALACIÓN AFECTADA:
ACTUACIÓN:
PRESUPUESTO:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

- Decisión de participar.
- Memoria explicativa de la necesidad de la obra nueva o remodelación o equipamiento de las instalaciones existentes.
- Descripción de los terrenos donde se ubique la instalación, indicando que son de propiedad del Ayuntamiento.
- Proyecto, memoria valorada, o documento técnico con valoración del gasto de la inversión.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de no existencia de deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

....., a ..... de ..... de 20....  
FIRMADO:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN





## ANEXO II

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo establecido en los artículos 14, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 20 y 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, modificado por Decreto 199/2006, de 6 de octubre.

**Documentación a presentar y normas a tener en cuenta:**

- 1.- Certificación de la aprobación del gasto.
- 2.- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- 3.- Certificado del acuerdo de adjudicación de las obras.
- 4.- Ofertas solicitadas, art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 5.- Proyecto, memoria valorada o certificado de no ser necesario de documento técnico. En caso de que se precise se remitirán copias de los permisos necesarios para la realización de la obra (Confederación Hidrográfica del Ebro, Carreteras, etc.)
- 6.- Certificaciones de obra emitida por técnico competente, si procede.
- 7.- Relación numerada de facturas, acompañando fotocopias compulsadas de todas ellas, siendo originales los correspondientes al importe subvencionado.
- 8.- Certificación de aprobación de las facturas por el órgano competente.
- 9.- Justificante del pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el pago realizado, art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 10.- Certificado del Secretario Interventor de que el IVA soportado en la ejecución de la obra no va a compensarse en declaración del IVA y por tanto se trata de IVA subvencionable.
- 11.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 12.- Certificado del fedatario municipal que acredite que el Ayuntamiento no ha percibido ninguna otra ayuda para la misma actuación o, de haberla recibido, que el importe de las subvenciones percibidas no excede del coste total de la inversión.
- 13.- Acta de comprobación del replanteo y acta de recepción.
- 14.- En el supuesto de ejecución de la obra por el propio Ayuntamiento (por administración), se deberá tener en cuenta que del presupuesto aprobado quedará excluido el 6% de beneficio industrial y el 13% de gastos generales y solo podrá incluir el 16% de IVA de aquella parte de la obra realizada con colaboradores, la cual no podrá exceder del 50% del presupuesto. La justificación correspondiente a esta modalidad de ejecución deberá llevarse a cabo mediante el envío de: facturas de los suministros efectuados, los gastos de personal contratado para la obra (contrato, nóminas, seguridad social, con justificantes de pago) todo ello mediante el documento original.
- 15.- **Fecha límite el 15 de noviembre de cada anualidad para la que fue concedida la ayuda.**